



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

MINUTA N° 7/2016

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló nº 25 el día 22 de julio de 2016 y siendo las 19,30 H., se reunieron los señores Concejales:

D.PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).

D^a PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).

D^a REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).

D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).

D^a MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).

D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromis per Olocau: Compromis).

D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON VICENTE A. VIDAL FORNAS, para celebrar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se justifica la urgencia de esta convocatoria en la necesidad de adjudicar el contrato de obras de finalización del Proyecto de Urbanización de la Lloma de les Clotxes i alreduors de la Lloma y en la urgencia de ultimar, a la mayor brevedad, los dos expedientes de modificación puntual del Plan General, la número 1 y número 2, incluyendo a la vez, algunos puntos de necesaria aprobación.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVOS AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Por el Sr. Secretario se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda relativos al primer y segundo trimestre de 2016:

- *Información requerida de conformidad con el art. 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre cálculo del periodo medio de pago a proveedores. Morosidad. (1º T PMP: -10,49 y 2º T PMP: -17,01)*

- *Información requerida de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del RD Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores y apartados 4 y 6 de la D.A. 1ª de la L.O. 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (seguimiento cumplimiento Plan de Ajuste), y documento de aclaraciones que se ha remitido al Ministerio.*

- *Seguimiento trimestral cumplimiento Plan de Ajuste.*

- *Evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento de Deuda ejercicios: 2013-2014-2015.*

- *Comunicación Plan Presupuestario a medio plazo ejercicios 2017-2019*

- *Resumen ISPA 2015.*

TERCERO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2-2016

Vista la relación de facturas que se presentan al Pleno para su reconocimiento extrajudicial y que junto a su financiación son las siguientes:

<i>TERCERO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>APLIC.PRE.</i>	<i>DESCRIPCION</i>
<i>DISCAMT S L.</i>	<i>406,02</i>	<i>SOPAR GERMANOR MES DE OCTUBRE 2015.</i>	<i>3380.22699</i>	<i>FIESTAS</i>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de 406,02 €.

SEGUNDO.- Que se proceda a su contabilización y su pago una vez aprobado.

CUARTO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 108/2016 SOBRE PERTENENCIA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TURIA-CALDERONA”.

El Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA la ratificación de la Resolución nº 108/2016 de la Alcaldía de fecha 9 de mayo , que a continuación íntegramente se transcribe:

“DECRETO nº 108/2016

VISTO: *Que la normativa europea integró el enfoque o metodología LEADER, con sus principios básicos de actuación y estrategias en los programas de desarrollo rural que se vienen aplicando periódicamente.*

VISTO: *Las directrices contenidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, y que la Generalitat ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana (PDR1420) recientemente aprobado por la Comisión Europea, y que se constituye en el principal instrumento de la política estructural agraria valenciana para conseguir un desarrollo sostenible, inclusivo y equilibrado.*

VISTO: *Que el eje LEADER, heredero de la Iniciativa Comunitaria del mismo nombre nacida en 1991, vino caracterizado por descansar su aplicación en una estructura de planes de desarrollo local participativos, promovidos por los llamados Grupos de Acción Local (GAL), definición que amparaba la agrupación de agentes públicos y privados representativos de un concreto territorio rural y unidos bajo un compromiso compartido por el futuro del mismo.*

VISTO: *la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo.*

CONSIDERANDO: *Que los fines que se persiguen por los GAL, suponen el aumento de la competitividad y el crecimiento de la zona, mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas, el mantenimiento del tejido social, favorecer el empleo, diversificar*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

la economía, potenciar la gobernanza, garantizar el desarrollo sostenible del territorio, la formación de recursos humanos y la defensa y recuperación del patrimonio.

CONSIDERANDO: *Que a tal efecto, se ha acordado constituir, por voluntad unánime de unos agentes públicos y privados una asociación que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro y que se denominara “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TURIA-CALDERONA.”*

Esta Alcaldía resuelve:

PRIMERO: *Expresar la voluntad de pertenecer a la asociación sin ánimo de lucro denominada “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TURIA-CALDERONA”*

SEGUNDO: *Facultar a la alcaldía lo más ampliamente posible en derecho para realizar cuantos actos administrativos sean precisos hasta la finalización del expediente.*

TERCERO: *Nombrar representante físico de esta corporación en la citada Asociación a esta Alcaldía, D. Antonio Ropero Morales con D.N.I. 20158673-R.”*

QUINTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA LLOMA DE LES CLOTXES I ALREDEDORS DE LA LLOMA.

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en finalizar las obras del Proyecto de Urbanización relativas al Programa de Actuación Integrada del Sector I de Suelo Urbanizable “Lloma de les Clotxes i alredecor de la Lloma”, actualmente la Zona de Ordenación Urbanística H de: Suelo Urbanizable “Lloma de les Clotxes i alredecor de la Lloma”.

En particular, constituye el objeto del presente expediente de contratación la ejecución de las siguientes obras:

- 1.- Movimientos de tierras.*
- 2.- Firmes y pavimentos.*
- 3.- Línea subterránea de media tensión/materiales (LSMT).*
- 4.- Centros de transformación/ Equipos CT/Aparamenta (CT)*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

- 5.- Alumbrado público/ Materiales.
- 6.- Abastecimiento de agua.
- 7.- Jardinería.
- 8.- Señalización.

Visto que, dada las características de la obra se consideró que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que, con fecha 29 de abril se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 29 de abril de emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 9 de mayo de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 10 de mayo, por Resolución de Alcaldía adoptada por delegación de competencias del Pleno en el Alcalde Presidente a través del Acuerdo Plenario de fecha 9 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de obras consistente en finalizar las obras del Proyecto de Urbanización relativas al Programa de Actuación Integrada del Sector I de Suelo Urbanizable “Lloma de les Clotxes i al·redors de la Lloma”, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de veintiséis días en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 94 y en el perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que se los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha 28 de junio de 2016, se procedió a la apertura de las ofertas formuladas en el citado expediente, expidiéndose certificado por la Secretaría de esta Corporación que obra en el mismo.

Dada cuenta que por el servicio técnico se efectuó la correspondiente valoración de ofertas, conforme a los criterios establecidos en la Cláusula decimoctava, artículo 32



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultando en consecuencia la siguiente valoración y clasificación de las ofertas presentadas:

Clasificación Obtenida	Nº oferta	Empresa	Puntuación
1	13	SANCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	94,86
2	5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	89,59
3	15	INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.L.	87,32
4	16	CADERSA, S.L.	84,37
5	3	OBRAS PUBLICAS VICENTE SUBIELA, S.L.	82,17
6	4	SUBICO OBRAS S.L.U.	80,35
7	18	GUEROLA TRANSERS S.L.U.	79,97
8	12	CHM, OBRA E INFRAESTRUCTURA, S.A.	79,00
9	20	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIVIL, S.L.	78,38
10	10	BECSA, S.L.	78,08
11	21	COHEMAR CONSTRUCCIONES HERRERO ATIENZA, S.L.	77,90
12	14	CONSTRUCCIONES FRANCES, S.A.	77,47
13	17	CIVICONS CONSTRUCCIONES, S.L.	77,18
14	2	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS VISELA, S.L.	76,83
15	8	ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, S.L.	72,74
16	19	LEVANTINA INGINIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	72,72
17	9	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.	70,95
18	11	URBE Y PAISAJE, S.L.	69,90
19	7	EIFFAGE LOS SERRANOS	68,40
20	6	GEOCIVIL, S.A.	66,90
21	1	POWERFUL ENERGIAS, S.L.	65,24

Dada cuenta de lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando señala en sus apartados primero y segundo que:

“1.- El órgano de contratación, clasificara, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.”

Atendiendo que de conformidad con los citados preceptos, mediante Decreto de Alcaldía número 174/2016, de 5 de julio, se procedió a requerir al licitador que había presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles presentase la documentación requerida en el artículo 9 y ss del pliego, así como la acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y constituir la correspondiente garantía por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Dada cuenta que con fecha 20 de julio de 2016 – R.E. Ayuntamiento número 1668 -, por la licitadora se presentó la siguiente documentación:

- *Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.*
- *Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Constitución de la correspondiente garantía mediante depósito en metálico.*

Obrando ya en poder de la Administración la restante documentación requerida.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato de obras consistente en la finalización de la Urbanización (Fase Final) del PAI del Sector I de Suelo Urbanizable “Lloma de les Clotxes i alre­dors de la Lloma” de este término municipal, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, mediante procedimiento abierto con publicidad, a la mercantil SANCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF B-98058035, y domicilio en Valencia (C.P. 46023), C/ Antiga Senda de Senent, nº 3-3-3 conforme a los siguientes términos:*

Oferta Económica EXCLUIDO IVA: 297.867,79 €. _____ Puntuación 58,07 puntos

Mejoras Ofertadas: 83.043,78 € _____ Puntuación 16,79 puntos.

Plazo de ejecución: 2 meses _____ Puntuación 20 puntos.

- Deberá respetar el cuadro de precios establecido en la oferta, así como las demás condiciones establecidas en la misma y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: *Por haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios establecidos en el pliego, surgiendo la siguiente clasificación:*

Clasificación Obtenida	Nº oferta	Empresa	Puntuación
1	13	SANCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	94,86
2	5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	89,59
3	15	INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.L.	87,32
4	16	CADERSA, S.L.	84,37
5	3	OBRAS PUBLICAS VICENTE SUBIELA, S.L.	82,17
6	4	SUBICO OBRAS S.L.U.	80,35
7	18	GUEROLA TRANSERS S.L.U.	79,97
8	12	CHM, OBRA E INFRAESTRUCTURA, S.A.	79,00
9	20	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIVIL, S.L.	78,38



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

10	10	BECSA, S.L.	78,08
11	21	COHEMAR CONSTRUCCIONES HERRERO ATIENZA, S.L.	77,90
12	14	CONSTRUCCIONES FRANCES, S.A.	77,47
13	17	CIVICONS CONSTRUCCIONES, S.L.	77,18
14	2	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS VISELA, S.L.	76,83
15	8	ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, S.L.	72,74
16	19	LEVANTINA INGINIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	72,72
17	9	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, S.L.	70,95
18	11	URBE Y PAISAJE, S.L.	69,90
19	7	EIFFAGE LOS SERRANOS	68,40
20	6	GEOCIVIL, S.A.	66,90
21	1	POWERFUL ENERGIAS, S.L.	65,24

Ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación:
ser la oferta que ha ofrecido un plazo de ejecución de 2 meses, más mejoras ofertadas y la oferta económica más ventajosa por lo que ha obtenido una puntuación más alta en atención a los criterios establecidos en el Pliego.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.60911 Obras finalización del proyecto de urbanización de la Lloma de les Clotxes i alreduors de la Lloma.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer los siguientes recursos:

1. Potestativamente, el de REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Y en



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

ausencia de resolución expresa del recurso de reposición potestativo el plazo será de SEIS MESES a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

CUARTO.- *Notificar a la adjudicataria del contrato la presente resolución, citándola para que proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.*

QUINTO.- *Proceder, de conformidad con lo establecidos en los artículos 53, 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos a publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.*

SEXTO.- *Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil del contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

SEPTIMO.- *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

SEXTO.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES A EFECTOS CALENDARIO LABORAL AÑO 2017

Habiéndose solicitado por el Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendedora de Valencia de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercios y Trabajo, la determinación de las fiestas laborales de carácter local, a los efectos de determinar el Calendario Laboral de la Provincia para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- *Determinar para el próximo año 2017, las dos siguientes fiestas laborales de carácter local:*

- *Día 16 de agosto, festividad de San Roque.*
- *Día 7 de octubre, festividad de la Virgen del Rosario.*

SEGUNDO.- *Que se dé cuenta de lo acordado a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercios y Trabajo, a los efectos oportunos.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

SÉPTIMO.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL N° 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE OLOCAU Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA L.P.C.V.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la Modificación Puntual n° 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau,y,

Atendido que en fecha 11 de abril de 2016, con entrada en el Registro de la Conselleria d,Habitatge,Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direcció Territorial de Valencia, del día 13 Abril 2016, se remitió oficio de la Alcaldía al que se ajuntaba el proyecto técnico diligenciado, debidamente firmado e indexado y copia en CD, relativos a la Modificación Puntual n° 3 del Plan General.

Atendido que con fecha 20 de mayo último, Registro de Entrada n° 1144, se da traslado a este Ayuntamiento del escrito de comunicación efectuado por la Jefatura del Servicio Territorial de Cultura y Deporte solicitando nueva documentación justificativa de que este proyecto de Modificación Puntual da cumplimiento a la Ley 4/1998,de 11 de junio de la G.V. del Patrimonio Cultural Valenciano, y a las tres leyes posteriores que la modifican: Ley 7/2004,de 19 de octubre de la Generalitat, Ley 5/2007,de 9 de febrero de la Generalitat y Ley 10/2012,de 21 de diciembre de Medidas Fiscales ,de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización, de la Generalitat.

Atendido que la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería d'Habitatge,Obres Públiques i Vertebració del Territori por oficio de fecha 31 de Mayo último, R.S. n° 21286 de 3 de Junio 2016, solicita, en síntesis, aportación de acuerdo plenario de aprobación provisional y por oficio de fecha 2 de Junio último ,R.S. n° 21764 de 8 de Junio, remite copia del Informe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte al que se refiere el apartado anterior, a los efectos oportunos.

Atendido que por oficio de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 16 de Junio último, Registro de Salida n° 16092, se ha emitido informe favorable a la Modificación Puntual n° 3 objeto de este expediente, en cuanto a sus competencias en materia educativa.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual n° 3 del Plan General de Ordenación Urbana cuya documentación fue remitida con fecha 13 de abril último a la Consellería d'Habitatge,Obres Públiques i Vertebració del Territori.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

SEGUNDO.-Aprobar la Memoria Justificativa redactada por el Arquitecto Municipal relativa a que la Modificación Puntual nº 3 del Plan General da cumplimiento a lo establecido por la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y a las tres Leyes que la modifican.

TERCERO.-Remitir un ejemplar de la indicada Memoria Justificativa, debidamente diligenciado, y 2 CDs, a la Direcció Territorial d'Habitatge, Obres Públiques y Vertebració del Territori, a los efectos de que se proceda por el órgano sustantivo a la aprobación definitiva de este expediente, dando cuenta de ello a la Direcció Territorial d'Educació, Investigació,Cultura i Esport.

OCTAVO.- APROBACIÓN INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OLOCAU.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la Modificación Puntual nº 2 del Plan Genral de Ordenación Urbana de Olocau, y

Atendido que por oficio remitido por el Sr. Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 05-07-2016, R.S. nº 25438 de 15-07-2016, Expte: 20140113 EA/ab, al que adjunta certificado del acuerdo adoptado, por unanimidad, por la indicada Comisión Territorial en sesión de 05-07-2016, se acordó “elevar a la Honorable Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Olocau, para que solicite el preceptivo informe del Consell Jurídic Consultiu, una vez que se haya aportado formalmente por el Ayuntamiento el informe de sostenibilidad económica y el informe de viabilidad económica”.

Atendido que para dar conformidad a este acuerdo han sido redactados ambos documentos por los servicios y el Arquitecto municipales.

*El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes a la sesión **ACUERDA:***

***PRIMERO.-** Aprobar el Informe de Viabilidad Económica y la Memoria de Sostenibilidad Económica de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau.*

***SEGUNDO.-** Remitir ambos documentos, debidamente diligenciados, a la Honorable Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a los efectos de que solicite el preceptivo informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana a los efectos de que, si procede, por el órgano competente, la*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Comisión Territorial de Urbanismo, se apruebe definitivamente el expediente de Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio (EXPTE: 20140113 EA/ab).

NOVENO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CASA RURAL CON EL FIN DE ADAPTACIÓN AL NÚMERO DE PLAZAS TOTALES AUTORIZADAS POR LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y OCUPACIÓN.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y PRECIO PÚBLICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL “LA CALDERONA-OLOCAU”, en el que consta la Memoria Justificativa formulada por la Alcaldía, Informe de Secretaría-Intervención y el Proyecto del texto de la modificación, que se añadirá como anexo a la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que esta modificación obedece a la necesidad de adaptar el número de plazas de ocupación a las autorizadas de conformidad con lo dispuesto por el Servicio de Turismo de la Conselleria d’Economia, Indústria, Turisme i Ocupació.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y PRECIO PÚBLICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL “LA CALDERONA-OLOCAU”. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Someter a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

TERCERO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

DÉCIMO.- APROBACIÓN MOCIÓN DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL, ASISTENCIA, DEFENSA EN JUICIO Y PLANES DE EMPLEO SOBRE CONVENIOS DE LA DIPUTACIÓN CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción de la Diputada delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo sobre Convenios de la Diputación con los Colegios Profesionales, que a continuación íntegramente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 30 años, la Diputación de Valencia, al igual que alguna otra diputación, está firmando convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para prestar servicios en los pequeños Ayuntamientos de la Provincia, aquellos de menos de 5.000 habitantes, que no se pueden permitir tener en sus plantillas Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Biólogos, Ambientólogos o Arqueólogos.

La Diputación ha venido financiando, junto con los Colegios Profesionales, los honorarios de estos profesionales liberales, honorarios que estos cobraban por la emisión de las correspondientes facturas con la detracción del IVA aplicable, constituyendo sin lugar a dudas, una retribución de carácter mercantil.

Las dos únicas sentencias que se han pronunciado sobre tales situaciones; las SSTSTJ Comunidad Valenciana N° 1837/2009 de 2 de junio de 2009 y la N° 12/2010 de 12 de enero de 2010; dictadas a instancia de la Inspección de Trabajo, han venido a confirmar que el régimen de cotización adecuado para estos profesionales es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no el Régimen General como defiende la



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Inspección, puesto que en las relaciones existentes entre estos técnicos y los Ayuntamientos empleadores no se dan las notas de ajenidad y dependencia características de una relación laboral.

Desde estos pronunciamientos del TSJ Comunitat Valenciana no ha habido nueva jurisprudencia que analice casos idénticos ni modificaciones normativas que hayan producido cambio alguno en el marco legal en el que nos movemos. Esto es así, dado que las sentencias de casación aportadas por la Inspección como argumentación contraria no analizan situaciones semejantes, dado que en ellas, el profesional prestaba sus servicios integrado en la organización empresarial disfrutando de vacaciones retribuidas, cumpliendo el mismo horario que el personal funcionario y llegando a percibir sus retribuciones en concepto de nóminas. Entendemos pues que, el criterio seguido por el TS en estas sentencias no es de aplicación a los casos que se dan en los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia en los que el profesional presta sus servicios por unas jornadas semanales de como máximo 4 horas, no disfrutando de vacaciones retribuidas y pudiendo realizar sus labores desde su despacho profesional.

La reconversión de estos trabajadores autónomos en trabajadores laborales de las Corporaciones acarrearía incontables perjuicios tanto para los Ayuntamientos como para los profesionales. Por una parte, los primeros no podrían asumir el coste que supone incorporar a su plantilla a estos trabajadores además de los inconvenientes que a este respecto plantea la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por otra, los profesionales que serían dados de alta en los Ayuntamientos por 2 o 4 horas semanales no podrían prestar servicios en más de dos Corporaciones, no podrían realizar otros trabajos para dichas Entidades Locales y deberían solicitar a éstas el consentimiento para realizar trabajos para particulares, todo esto debido a la Ley de incompatibilidades. Esto puede llevar a la más que probable situación de que sea el propio profesional el que, ante este panorama decline ser contratado por la Administración. En ese caso llegaríamos a la pregunta inevitable de qué sucedería con las Corporaciones con menos recursos, y cómo podrían éstas atender a los servicios que por Ley deben proporcionar.

La Diputación de Valencia quiere mostrar su total disposición a iniciar un proceso de diálogo y negociación con la Inspección de Trabajo, con la intención de buscar las fórmulas más adecuadas para seguir prestando el servicio sin el riesgo de que se produzcan nuevas inspecciones.

En caso de que la Diputación diera por bueno el criterio de Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos se verían obligados a contratar directamente a estos técnicos, lo que incumpliría la prohibición del Gobierno central de aumentar la masa salarial que las administraciones públicas deben destinar al capítulo de Personal. Por tanto, se produciría la paradoja de que la Delegación del Gobierno tendría que



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

impugnar ante los tribunales las consecuencias de una medida tomada por la Inspección de Trabajo del propio Gobierno.

Ante el gran perjuicio que con esta actitud indiscriminada de la Inspección de Trabajo se causaría a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, aquellos con una población inferior a los 5.000 habitantes, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*
- 2. Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.*
- 3. Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia.”*

Por todo lo expuesto y por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA aprobar la indicada moción.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 20.35 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO